

JUNTA DE GOBIERNO DEL  
ILTRE. COLEGIO DE ABOGADOS  
DE CANTABRIA



lunes, 22 de junio de 2009

Estimados compañeros:

Por medio de la presente, nos gustaría llamar vuestra atención sobre dos temas de candente actualidad, que nos consta preocupan a muchos compañeros, y en los que consideramos que es necesario que el Colegio actúe y adopte ciertas medidas: en primer lugar, respecto de la necesaria conciliación de la vida laboral y familiar y, en segundo lugar, en relación con la “vieja aspiración” de inclusión de los abogados del Turno de Oficio en el régimen de prestaciones sanitarias de la Seguridad Social.

Con respecto al primer tema –conciliación laboral– como sabéis nuestro Colegio, hasta la fecha, no ha adoptado ninguna medida tendente a la necesaria conciliación de la vida laboral y familiar o personal. Lamentablemente, en este aspecto nos encontramos a años luz del resto de Colegios españoles que en su mayoría (que nos conste, al menos 26 Colegios) ya han puesto en marcha algún tipo de política de conciliación y adoptado distintas medidas en este sentido.

Así, algunos Colegios han aprobado un Plan de Maternidad y Adopción, siendo las medidas adoptadas por los distintos colegios similares, refiriéndose, en la mayoría de los casos, a la suspensión del pago de algunas cuotas colegiales por cada niño nacido o adoptado, al establecimiento de ayudas económicas a las letradas que den a luz (que van desde los 151 € hasta los 600 €), a la baja temporal en el Turno de Oficio durante un periodo determinado antes y después del parto sin tener que esperar para la incorporación, o a la intervención directa de las Juntas de Gobierno para la suspensión de los actos judiciales de aquellas abogadas que se encuentren en el último mes de gestación, en el mes inmediatamente posterior al parto, aquellas a las que el médico haya prescrito reposo absoluto o en los casos de adopción internacional (paradigma de esta última medida es el Acuerdo suscrito por el ICA Barcelona y el Tribunal Superior de Justicia de fecha

28 de Febrero de 2007 para que la letrada que dé a luz esté 60 días sin actos, más un periodo de preparación de juicios al arbitrio del juez).

Pero también existen otras medidas dirigidas a conciliar adecuadamente la vida profesional y personal cuya aprobación se está promoviendo, como es, por ejemplo, la suspensión de los procedimientos judiciales para los letrados en caso de fallecimiento o enfermedad grave –que precise estancia hospitalaria-, de ascendientes o descendientes directos de primer grado o cónyuge.

En definitiva, entendemos que es necesario que desde nuestro Colegio se ponga en marcha una política de conciliación, en orden a suplir las importantes carencias que los profesionales de la abogacía nos encontramos para conciliar adecuadamente la vida profesional y personal.

Con respecto al segundo tema que queremos plantearos –cobertura sanitaria para los abogados del Turno de Oficio- no es necesario decir que es una cuestión que ha sido ampliamente reivindicada por muchos compañeros, no en vano, en el mes de Mayo del año pasado, desde este despacho, ya se presentó en el Colegio un escrito (suscrito por más de 160 compañeros) solicitando que por la Junta de Gobierno se llevasen a cabo las gestiones necesarias para que la Administración financie esta prestación a los abogados que trabajan en el Turno de Oficio.


Sobra decir que hacer realidad esta “demanda histórica” (de la que ya disfrutaban los compañeros de Galicia) no sólo sería un importante incentivo para los profesionales a la hora de inscribirse en el Turno de Oficio, lo que, sin duda, favorecería el propio Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, sino que, además, sería un merecido reconocimiento al esfuerzo de los profesionales que trabajan en el Turno de Oficio.

Es difícil de entender que un letrado que lleve, por ejemplo, 15 años en el Turno de Oficio aportando al Estado una parte de sus ingresos a través del IRPF no tenga la más mínima asistencia sanitaria pública y, sin embargo, cualquier otro trabajador por cuenta ajena que lleve un solo día de trabajo ya tenga a su disposición toda la infraestructura y medios públicos sanitarios.


Por todo ello, no podemos sino reiterar la necesidad de que desde nuestro Colegio se adopten las medidas necesarias para conseguir la inclusión de los abogados del Turno de Oficio en el régimen de prestaciones sanitarias de la Seguridad Social.

Quedamos a la espera de vuestras noticias sobre el particular, y si la Junta decide acometer alguna actuación, podéis contar con nuestra colaboración en lo que sea necesario.


Atentamente,




Manuel García-Oliva Mascarós  
Col. 1.400



Cristina Arranz Miguel  
Col. 2.943



Mario García-Oliva Mascarós  
Col. 1.537



Mª Cruz Palomera del Barrio  
Col. 2948